

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- 1.- El Memorándum N° 189 de fecha 01.04.2014 del Director de Asesoría Jurídica mediante el cual remite Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 27.03.2014 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y "Dimensión Sociedad Anónima", Rut N° 99.538.350-0, representada por don Víctor Hugo Amado Herrera, Rut N° 12.271.271-2 y Giorgio Dario Benucci Torrealba, Rut N° 12.271.271-2
- 2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2008 mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la suscripción y aprobación de Contratos y/o Convenios;
- 3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 27.03.2014 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y "Dimensión Sociedad Anónima", Rut N° 99.538.350-0, representada por don Víctor Hugo Amado Herrera, Rut N° 12.271.271-2 y Giorgio Dario Benucci Torrealba, Rut N° 12.271.271-2 que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

2.- **IMPUTASE** al gasto a la cuenta presupuestaria 2152401999 "Otras Transferencias al Sector Privado", del Presupuesto Municipal 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE

FDO): JAIME MARTINEZ CONSTANZO, Director de Adm. y Finanzas, Por Orden del Alcalde
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL
Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.




PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

JMC/POF/tcb.

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección Administración y Finanzas
- 5.- Dir. de Asesoría Jurídica
- 7.- Tesorería Municipal
- 9.- Secplac

- 2.- Dirección de Control
- 4.- Depto. Contabilidad
- 6.- Dir. de Aseo y Ornato
- 8.- Unidad de Transparencia
- 10.- Archivo

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

A

“DIMENSIÓN SOCIEDAD ANONIMA”

En La Cisterna, a 27 de marzo de dos mil catorce, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones, setenta y dos mil guión cero, representada por su Alcalde don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil, cuatrocientos cuarenta y uno, guión uno, en adelante también la “Municipalidad”, o el “Municipio”, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, de la comuna de La Cisterna, por una parte, y por la otra, la sociedad comercial “**DIMENSIÓN SOCIEDAD ANONIMA**”, o “**DIMENSIÓN S.A.**” dedicada al rubro de retiro de residuos, rol único tributario número 99.538.350-0, representada por los señores **VICTOR HUGO AMADO HERRERA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y don **GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA**, chileno, casado, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliados, la representada y sus representantes, en Santa Margarita número 0841, comuna de San Bernardo, adelante, también, “la empresa concesionaria”, siendo todas las personas naturales mayores de edad y acreditando sus respectivas identidades con las cédulas ya citadas y exponen lo siguiente:

PRIMERO De conformidad con lo previsto en el artículo tercero, letra f) de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las corporaciones Municipales les corresponde, como función privativa, el aseo y ornato de la comuna, estableciendo, en el artículo veinticinco de dicho cuerpo legal, la unidad municipal que administrativamente y en forma específica velará por el cumplimiento de este deber.

SEGUNDO: Atendido el deber señalado en la cláusula precedente, se llevo a cabo proceso licitatorio mediante Decreto N° 4979, de 15 de octubre de 2013, que aprobó las Bases, denominadas “Servicio de

Limpieza, Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Ferias Libres; Barrido, Limpieza de Avenidas, Calles, y Pasajes ID 2767-34-LP13" y se llamó a la licitación pública respectiva.

TERCERO: Estudiadas las ofertas presentadas y considerando la oferta de la contratada como la más conveniente para los intereses del Municipio, mediante el Acuerdo N° 7 del Concejo Municipal de La Cisterna, de fecha 8 de enero de 2014, se aprobó la adjudicación de la empresa concesionaria, lo cual se sancionó en virtud del Decreto Alcaldicio N° 300, de 24 de enero de 2014 de 2014.

CUARTO: En virtud de los actos antes enunciados la Municipalidad contrató a la empresa concesionaria formalizándose dicho acto jurídico a través de escritura pública de fecha 05 de febrero de 2014.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo trece de las Bases Administrativas, el contrato consignado en la cláusula precedente tendrá una vigencia de cinco años contados desde la fecha de iniciación de los servicios objeto del mismo, esto es a partir del día 2 de abril de 2014.

SEXTO: Asimismo y atendidas las diversas movilizaciones que se produjeron en el país por parte de los gremios del Sector de Aseo y Extracción de Residuos Domiciliarios, con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece el Gobierno de Chile, los trabajadores de Aseo, jardines y rellenos sanitarios (FENASINAJ), los trabajadores de Aseo, servicios, rellenos sanitarios y afines de Chile (FENASERCH) y las Municipalidades del país acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materias de mejoras tanto en las condiciones laborales como en las condiciones salariales de las personas que se desempeñan en tareas de aseo y extracción de residuos domiciliarios.

SEPTIMO: Dicha mesa técnica de trabajo culminó con fecha nueve de diciembre de dos mil trece con la suscripción por parte de todos los actores de un acuerdo, que en su punto quinto dispone que el Gobierno de Chile se comprometió a incorporar en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año dos mil catorce, una glosa denominada "Compensación por Predios Exentos". Dicha glosa contemplará M\$ 55.533.913.-, glosa que comprenden recursos especiales por M\$ 15.691.066.- Este último monto se distribuirá entre las municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del pago del Derecho de Aseo existentes en cada comuna, en proporción al número total de predios exentos del pago de dichos derechos existentes en el país, despachándose dicha Ley de Presupuestos conteniendo la citada glosa.

OCTAVO: Asimismo los alcaldes representantes de las Asociaciones de Municipalidades se comprometieron a destinar dichos recursos complementarios de la glosa señalada en el punto anterior a mejorar las condiciones de remuneraciones de los trabajadores de aseo.

NOVENO: A su turno los respectivos recursos fueron depositados el día treinta de enero de dos mil catorce, tal como lo informara el día catorce de febrero de dos mil catorce la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a los Alcaldes del país, a través de Circular número cero cero diecisiete, correspondiendo al municipio de La Cisterna un monto total de \$ 20.141.749.- (veinte millones ciento cuarenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos), lo cual se estableció a través de Resolución número trescientos doce de veintitrés de diciembre de dos mil trece de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que determina el monto correspondiente a cada municipalidad por concepto de compensación de predios exentos, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año dos mil catorce.

DECIMO: A su vez la Ley veinte mil setecientos cuarenta y cuatro de veintisiete de marzo de dos mil catorce, faculta excepcionalmente a las municipalidades del país a transferir recursos a empresas que indica dispuso que "facúltase excepcionalmente a las municipalidades del país para transferir a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, por una sola vez, recursos que serán destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores, declarando por bien transferidos aquellos recursos, que a la fecha de publicación de ésta ley, ya se hayan entregado a las precitadas empresas con dicho fin".

DECIMO PRIMERO: En consecuencia, y en mérito de lo antes expuesto y considerando especialmente que los recursos previamente señalados solo abarcan el año en curso, transfírase por medio del presente convenio a la empresa concesionaria la suma de \$ 15.106.312- (quince millones ciento seis mil trescientos doce pesos), correspondientes a los meses de abril a diciembre del presente año, período durante el cual tendrá vigencia la vinculación contractual de la empresa concesionaria con el Municipio.

DECIMO SEGUNDO: La empresa concesionaria se obliga expresamente a destinar los recursos transferidos exclusivamente y con carácter imponible a sus trabajadores, elevando la presente clausula al carácter de esencial, debiendo informar por escrito y adjuntar al municipio las liquidaciones de sueldo una vez que se hayan transferido dichos recursos a sus respectivos trabajadores.

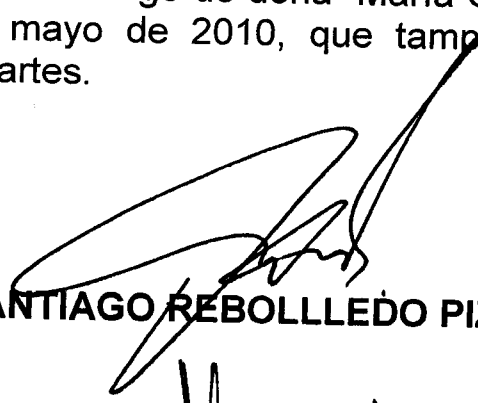
DECIMO TERCERO: Las partes dejan constancia que el municipio constituye como Unidad Técnica del presente convenio a la Dirección

de Administración y Finanzas la cual deberá velar por su oportuno e íntegro cumplimiento.

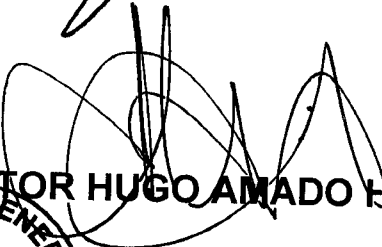
DECIMO CUARTO: Que para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago y prorrogan la competencia de todo asunto que se genere a raíz de la interpretación, ejecución o efectos del presente contrato, para ante los Tribunales de Justicia dependientes de la Ilustre Corte de Apelaciones de San Miguel.

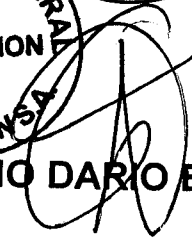
REPRESENTACION: La personería de don Santiago Rebolledo Pizarro por la Municipalidad, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, emana del Acta de Constitución del Concejo Municipal La Cisterna, de fecha seis de Diciembre de dos mil cuatro, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de los representantes de la contratada, esto es, de don Víctor Hugo Amado Herrera y de don Giorgio Dario Benucci Torrealba, por DIMENSION S. A., consta en escritura pública suscrita ante la Notaria Pública de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo de fecha cuatro de mayo de 2010, que tampoco se inserta, por ser conocida de las partes.




SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRRO




VÍCTOR HUGO AMADO HERRERA


GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA